



UBA Sociales
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "FSOC", REPRESENTADA POR SU DECANO, LIC. GLENN POSTOLSKI; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de Guadalajara, actividades de cooperación e intercambio que abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadias de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.
- b) Realizar en forma conjunta, estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.



- c) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- d) Promover el intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- e) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.

SEGUNDA. No están incluidos en el presente Convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

TERCERA. Cada una de las Partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la Institución educativa receptora.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada institución educativa y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas Instituciones educativas.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la Institución educativa receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su Institución educativa de origen.

QUINTA. La Institución educativa de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la Institución educativa receptora para fines de información y aceptación y en la fecha límite señalada por la Institución educativa receptora.

SEXTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su Institución educativa de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La Institución educativa receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.



SÉPTIMA. Ambas Instituciones educativas acuerdan intercambiar, bajo este Convenio, a un (1) estudiante por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año. Con respecto a estudiantes de posgrado (maestría y doctorado), el número y modalidad del intercambio se plasmará en un Plan Anual acordado por las Partes.

OCTAVA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la Institución educativa receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las Instituciones educativas signantes del presente Convenio. Si así se solicita, la Institución educativa receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

NOVENA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la Institución educativa receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la Institución educativa de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la Institución educativa receptora.

DÉCIMA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

DÉCIMA PRIMERA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada una de las instituciones de este Convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas Instituciones educativas.

FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN

DÉCIMA TERCERA. Entre los campos de interés que se definan, las partes proponen las siguientes actividades:



- a) Planificar y ejecutar conjuntamente proyectos de investigación en las distintas disciplinas de las Ciencias Sociales e innovación tecnológica.
- b) Estancia de estudiantes de posgrado para realizar investigaciones (en el campo de las ciencias sociales y de estudios vinculados a temas latinoamericanistas).
- c) Promoción de actividades que estimulen la realización de investigación conjunta.
- d) Promover y facilitar las estadias de intercambio de investigadores entre las instituciones firmantes.
- e) Favorecer el intercambio de material bibliotecario: impreso, digital y multimedia, relacionado con la producción científica institucional.
- f) Promover la realización de estudios comparativos orientados a sistematizar y compartir "las mejores prácticas" en el uso de las tecnologías para apoyar los programas de educación presencial y en línea.
- g) Elaboración de convocatorias y/o concursos conjuntos que estimulen la realización de proyectos de investigación, publicación de libros o elaboración de materiales pedagógicos.

DÉCIMA CUARTA. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio.

En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA SEXTA. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas Partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.



DÉCIMA OCTAVA. El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las Partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las Partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. Las Partes manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Buenos Aires, Argentina

Fecha: 15 MAR 2018

Fecha: 13 de diciembre de 2017

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES


MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL


LIC. GLENN POSTOLSKI
DECANO


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

LIC. CLAUDIA PEREYRA
RESPONSABLE DEL AREA DE COOPERACION
INTERNACIONAL